Expediente: 2026/COME26000030
NGDO.- COMERCIO.
REF.- JCMM/AVS.
ASUNTO.- APROBACIÓN CONVOCATORIA BONO COMERCIO CAMPAÑA NAVIDAD 2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CONSIDERANDO la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2026, por la que se viene a ordenar: "PRIMERO. Incoar expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras específicas de las subvenciones enmarcadas en la campaña comercial "Bonos Comercio Campaña Navidad 2026" de Andújar, destinada a promover el consumo local y el apoyo al tejido empresarial y comercial de la ciudad.

VISTO el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2024 por el cual se viene a aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024 a 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, modificado en segunda ocasión por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2026, y en el que esta subvención queda inscrita con el código "CO-003: BONO COMERCIO".

CONSIDERANDO el informe técnico favorable "PROPUESTA BONO COMERCIO CAMPAÑA DE NAVIDAD 2026" emitido por el Jefe de Servicio del Área de Promoción, Comercio y Turismo, con el Vº Bº del Concejal Delegado, de fecha 29 de octubre de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"***ALBERTO VICO SÁNCHEZ, JEFE DE PROMOCIÓN, COMERCIO Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR***

Este informe tiene como finalidad justificar la propuesta de convocatoria y la redacción de las bases del programa Bono Comercio Campaña de Navidad 2026 del Ayuntamiento de Andújar, enmarcado en las acciones de impulso y reactivación del comercio local durante la precampaña y campaña de ventas de Navidad, y exponer y fundamentar las novedades y cambios que incorpora respecto a la edición Bono Comercio Vuelta al Cole 2026.

La propuesta mantiene el esquema técnico jurídico ya contrastado en ediciones anteriores (consumidor como beneficiario directo, comercio como intermediario de ejecución, gestión íntegra a través de Web-App y concurrencia no competitiva) y lo adapta a los criterios fijados tras la reunión mantenida con la Alcaldía: apoyar al comercio de proximidad en su conjunto, incluidos los establecimientos que operan en régimen de franquicia cuyo titular tiene su domicilio fiscal y social en Andújar; excluir las grandes superficies minoristas; y combatir las compras online, limitando el canje a la venta presencial.

Asimismo, la exposición de motivos se ha reformulado para poner en valor los dos efectos que se persiguen con esta ampliación: el mantenimiento y la generación de empleo local y el aumento del consumo en Andújar y sus pedanías.

INFORMO:

PRIMERO. - ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA LOCAL Y NACIONAL

La redacción de las bases del programa Bono Comercio – Campaña de Navidad 2026 se ha realizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2026, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de Jaén n.º 98, de 30 de abril de 2005.

La competencia municipal para la promoción y el fomento del comercio local se apoya en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. La nueva delimitación de las grandes superficies se remite al artículo 22 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto Legislativo

CSV: 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8

1/2012, de 20 de marzo), y la referencia a la franquicia, al Real Decreto 201/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia.
La inclusión explícita de este marco normativo garantiza que el programa se gestiona conforme a la legalidad vigente en materia de subvenciones, y refuerza los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y eficiencia en el uso de los recursos públicos (artículo 8.3 de la Ley 38/2003).

SEGUNDO. - CLARIDAD EN LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN
La convocatoria del programa Bono Comercio Campaña de Navidad 2026 ha sido redactada priorizando la claridad en sus objetivos, requisitos y condiciones, para garantizar la comprensión por parte de todos los agentes implicados: consumidores, comercios y administración.
El objetivo principal queda claramente definido: incentivar el consumo en el comercio minorista de proximidad durante la precampaña y campaña de Navidad, generando un impacto positivo en la economía local y contrarrestando la competencia de las compras online y de las grandes superficies. Se añaden, como objetivos expresos, el mantenimiento y la generación de empleo local en el comercio y en su cadena de proveedores, y el incremento del consumo en Andújar y sus pedanías, reteniendo en el municipio el gasto de residentes y visitantes.
Asimismo, se han especificado con precisión las condiciones de funcionamiento de la campaña, entre ellas:
Valor del bono: 25 €
Crédito y número de bonos: 50.000,00 €, con cargo a la partida 825 43110 47200 «Bono Comercio» (RC n.º 220260013553, expedida por Intervención el 26 de octubre de 2026), distribuidos en 2.000 bonos
Importe de compra: superior a 50 €, IVA incluido, sin incluir otros descuentos o promociones aplicados a la transacción
Condiciones de uso: un único bono por persona y DNI, no acumulable en una misma compra
Beneficiario directo de la subvención: el consumidor final, persona física mayor de edad, residente o no en Andújar
Este modelo, aplicado en distintas administraciones públicas (como la Xunta de Galicia con el «Bono Activa Comercio», el Ayuntamiento de Barcelona con «Bonus Consum» o el Ayuntamiento de Valencia con el «Bono Comercio VLC»), establece que el consumidor es el beneficiario directo, mientras que los comercios actúan como intermediarios de ejecución, recibiendo el reembolso del descuento aplicado.
En estos programas, y también en el de Andújar, no se exige al consumidor acreditar estar al corriente de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, al no tratarse de ayudas dinerarias directas. Los bonos funcionan como descuentos inmediatos, descargables y aplicables en el momento de la compra, sin transferencia económica previa. No obstante, las bases incluyen una nota informativa que recuerda que el importe bonificado tiene la consideración de ganancia patrimonial a efectos del IRPF y debe declararse en la correspondiente declaración de la renta.
Con el fin de evitar usos automatizados, la convocatoria establece un límite técnico y antifraude de hasta 5 bonos por dirección IP en un periodo de 24 horas, que no altera el máximo de un bono por persona y DNI, y habilita controles automáticos (colas virtuales, CAPTCHA, validación por código de un solo uso, detección de automatismos) para garantizar la igualdad de acceso.
Este enfoque garantiza un acceso sencillo, sin barreras administrativas innecesarias, maximizando la participación ciudadana y el impacto económico del programa. La plataforma bonocomercioandujar.com, junto al seguimiento activo a comercios y ciudadanía, contribuyó decisivamente al éxito operativo de las campañas anteriores. Entre los aprendizajes incorporados, uno de los aspectos a mejorar fue el número de bonos que no llegaron a canjearse; por ello, la campaña de Navidad mantiene la medida de optimización ya aplicada: los bonos no canjeados hasta el 14 de diciembre de 2026 (inclusive) quedan anulados y vuelven a estar disponibles para su descarga por otras personas usuarias a partir del 15 de diciembre, evitando el acaparamiento y aumentando la eficacia del programa.

TERCERO. - NOVEDADES Y CAMBIOS RESPECTO A LA CAMPAÑA VUELTA AL COLE 2026
La convocatoria de Navidad conserva la estructura de la campaña Vuelta al Cole 2026, pero introduce los cambios que se resumen en el siguiente cuadro y que se fundamentan en los apartados siguientes de este informe:

Aspecto	***Vuelta al Cole 2026***	***Navidad 2026 (propuesta)***
Franquicias, cadenas y grupos comerciales	*Excluidos los establecimientos que operan bajo marca, rótulo, licencia o central de compras de titularidad no local, aunque el titular tuviese domicilio fiscal en Andújar.*	*Incluidos los establecimientos que operan bajo marca, rótulo o enseña de un tercero (franquicia, licencia de marca o cesión de enseña) cuando su titular tiene domicilio fiscal y social en Andújar.*

CSV: 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2026 12:47:21

EXPEDIENTE :: 2026COME26000030
Fecha: 26/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Aspecto	*Vuelta al Cole 2026*	*Navidad 2026 (propuesta)*
Perfil del titular	*Autónomo/a, microempresa o PYME con domicilio fiscal, social y de actividad en Andújar.*	*Se elimina la referencia a la PYME. Basta que el titular tenga domicilio fiscal y social en Andújar o sus pedanías y que el establecimiento esté en el municipio.*
Grandes superficies	*Excluidas, sin una definición específica en las bases.*	*Excluidas y definidas: superficie útil de exposición y venta superior a 2.500 m² (art. 22 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía), acreditada con licencia o declaración responsable de apertura.*
Compras online	*Se citan como competencia a combatir en la justificación de la campaña.*	*Exclusión expresa: el canje solo es posible en venta presencial en el establecimiento físico, con presentación de bono y DNI. No se aplica a ventas online o a distancia.*
Comercios con establecimientos fuera de Andújar	*Sin regulación expresa.*	*Si el titular tiene domicilio fiscal y social en Andújar, la adhesión se limita a sus establecimientos en Andújar y pedanías; solo en ellos se canjean bonos.*
Sectores del Anexo I	*Orientados al material y consumo escolar (textil, calzado, papelería, óptica, librerías). Excluidas joyería, relojería, platería y bisutería.*	*Orientados a las compras navideñas. Se incorporan joyería, relojería, platería y bisutería (659.5) y se mantiene la exclusión de armas, cartuchería y pirotecnia, alimentación, farmacias, mayoristas, hostelería y servicios profesionales.*
Importe de compra	*Importe mínimo de 50 €, IVA incluido.*	*Compra de importe superior a 50 €, IVA incluido.*
Calendario	*Descarga hasta el 9 de octubre; anulación de bonos no canjeados el 24 de septiembre y nueva descarga del 25 de septiembre al 9 de octubre; justificación hasta el 16 de octubre.*	*Descarga el 25 de noviembre en dos tramos de 1.000 bonos (08:00 y 16:00 h); canje hasta el 23 de diciembre; anulación de bonos no canjeados el 14 de diciembre y nueva descarga del 15 de diciembre (14:00 h) al 23 de diciembre; justificación hasta el 23 de diciembre a las 23:59 h, subsanación del 24 al 27 de diciembre y última remesa el 28 de diciembre a las 08:00 h.*
Objetivos y exposición de motivos	*Impulso del consumo local antes del inicio del curso escolar.*	*Se añaden como objetivos el mantenimiento y la generación de empleo local, el aumento del consumo en Andújar y la igualdad de trato entre comercios de proximidad; el Ayuntamiento se compromete a publicar los resultados de la campaña.*

En conjunto, los cambios no alteran la naturaleza de la subvención, su cuantía por bono ni el procedimiento de concesión, sino que amplían el universo de comercios que pueden participar y refuerzan los controles necesarios para que el incentivo se dirija al comercio de proximidad.

CUARTO. - INCLUSIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN RÉGIMEN DE FRANQUICIA Y CRITERIO DE DOMICILIO FISCAL Y SOCIAL EN ANDÚJAR

A. Decisión adoptada

En la campaña Vuelta al Cole 2026 se excluyeron los establecimientos pertenecientes a franquicias, cadenas o grupos comerciales. Tras varias reuniones y peticiones comerciales, se ha reconsiderado dicha excepción al entenderse que estos negocios generan empleo y riqueza en la ciudad y que su exclusión resultaría discriminatoria respecto al objetivo de apoyar al comercio en general. La propuesta incorpora por ello a los establecimientos que operan bajo marca, rótulo o enseña de un tercero en virtud de contrato de franquicia (Real Decreto 201/2010), licencia de marca o cesión de enseña, siempre que su titular tenga domicilio fiscal y social en Andújar.

B. Fundamentación

Igualdad y no discriminación. Los principios del artículo 8.3 de la Ley 38/2003 exigen que las diferencias de trato entre posibles participantes respondan a una justificación objetiva vinculada a la finalidad de la subvención. La fórmula empresarial (negocio independiente o franquiciado) no guarda relación con el objeto de la convocatoria, que es apoyar al comercio minorista de proximidad.

Empleo y riqueza local. El titular de un establecimiento franquiciado en Andújar es un empresario o empresaria del municipio, mantiene puestos de trabajo estables, paga sus tributos en Andújar y compra a proveedores y servicios locales (transporte, publicidad, asesoría, mantenimiento). El bono canjeado en estos negocios sostiene ese empleo y esa actividad.

Coherencia con el objeto. La competencia frente a la que se quiere reaccionar, tal y como recoge la exposición de motivos, son las grandes superficies y las plataformas digitales, no el empresario local que explota un establecimiento con una marca de tercero.

CSV: 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2026 12:47:21

EXPEDIENTE :: 2026COME26000030
Fecha: 26/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Seguridad jurídica y operatividad. El criterio anterior exigía valorar si un establecimiento operaba bajo marca, licencia o central de compras de titularidad no local, circunstancia que depende de contratos privados de difícil comprobación por el Ayuntamiento. El criterio de domicilio fiscal y social del titular es objetivo y verificable mediante el certificado de situación censal y la documentación de la adhesión.

C. Sustitución del criterio de PYME por el de domicilio fiscal y social en Andújar

Se ha suprimido la referencia a la condición de autónomo/a, microempresa o PYME. Dicha condición exige analizar umbrales de plantilla y volumen de negocio y las vinculaciones entre empresas, lo que complica la comprobación y puede dejar fuera sin motivo a titulares integrados en grupos, sin que ello aporte nada al objetivo de la medida. En su lugar, se exige que el titular tenga domicilio fiscal y social en Andújar o sus pedanías, que el establecimiento esté situado en el municipio y que cuente con local permanente abierto al público. Este requisito vincula el beneficio indirecto de la subvención a la base tributaria y al empleo del municipio.

D. Garantías y control

La ampliación se acompaña de las siguientes garantías, que evitan que la inclusión desvirtúe la finalidad de la campaña:

Declaración responsable y certificado de situación censal acreditativos del domicilio fiscal y social y del alta en los epígrafes del IAE del Anexo I.

Adhesión limitada a los establecimientos situados en Andújar y pedanías cuando el titular disponga de otros fuera del término municipal; el bono solo puede canjearse en los primeros.

Exclusión de las grandes superficies minoristas y de las ventas online o a distancia.

Un único bono por persona y DNI, valor fijo de 25 € y concurrencia no competitiva, de modo que la decisión de compra recae en el consumidor y el incentivo no puede concentrarse en un solo establecimiento.

Auditorías y comprobaciones aleatorias, justificación semanal y publicación de los resultados de la campaña, lo que permitirá valorar el reparto de bonos entre comercios independientes y franquiciados y ajustar futuras ediciones.

QUINTO. - EXCLUSIÓN DE LAS GRANDES SUPERFICIES Y DE LAS COMPRAS ONLINE

A. Definición de gran superficie

La exclusión de las grandes superficies ya figuraba como criterio de la campaña anterior, pero sin una definición que permitiese aplicarla con seguridad. Para evitar interpretaciones, las bases la concretan conforme al artículo 22 del texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía: se considera gran superficie minorista todo establecimiento, de carácter individual o colectivo, en el que se ejerza la actividad comercial minorista y cuya superficie útil para la exposición y venta al público sea superior a 2.500 metros cuadrados. La superficie se acreditará mediante la licencia o la declaración responsable de apertura del establecimiento, y los solicitantes declararán expresamente que no tienen la consideración de gran superficie minorista.

La remisión a un umbral legal, en lugar de a criterios propios del Ayuntamiento, otorga seguridad jurídica y objetividad a la exclusión y evita que pueda tacharse de arbitraria.

B. Exclusión de las compras online

El canje de los bonos queda limitado a la venta presencial en el establecimiento físico adherido, mediante presentación del bono y del DNI en el momento del pago, y se excluye expresamente cualquier venta online o a distancia. Esta decisión responde a que:

Las plataformas digitales constituyen, junto a las grandes superficies, la competencia frente a la que se pretende reaccionar.

El objetivo es retener el gasto en el municipio y que este revierta en la actividad y el empleo de los establecimientos de Andújar.

La verificación de identidad y la trazabilidad del canje solo pueden garantizarse con la presencia del consumidor en el establecimiento.

SEXTO. - IDENTIFICACIÓN DE SECTORES A PRIORIZAR Y EXCLUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS NO RELEVANTES

En la redacción se excluyen explícitamente ciertos productos y servicios, como los servicios profesionales (médicos, abogados, arquitectos), las actividades de hostelería, la venta de armas, cartuchería y artículos de pirotecnia, y los productos virtuales o electrónicos no tangibles. Estas exclusiones se basan en la normativa de subvenciones, que impide financiar actividades que no se ajustan a la finalidad de la ayuda, y en la relevancia de la medida: se busca priorizar el comercio minorista local de bienes que impulsen la economía de proximidad.

A. Identificación de los sectores a priorizar

Se ha realizado un análisis de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) para identificar los comercios minoristas vinculados a las compras de la campaña de Navidad, en la que el gasto en regalos,

CSV: 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2026 12:47:21

EXPEDIENTE :: 2026COME26000030
Fecha: 26/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

moda y equipamiento del hogar es mayor. El Anexo I incluye la Agrupación 65, comercio al por menor de productos no alimenticios en establecimientos permanentes, en los siguientes grupos y epígrafes:
Textil, confección, calzado, pieles y artículos de cuero (grupo 651).
Perfumería, cosmética e higiene personal (652.3) y herbolarios (652.4).
Equipamiento del hogar: muebles, electrodomésticos y material eléctrico y electrónico, menaje, ferretería, adorno y regalo (653.1, 653.2, 653.3 y 653.9).
Instrumentos musicales (grupo 657).
Otro comercio al por menor (grupo 659): material de oficina, aparatos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos, libros y papelería, joyería, relojería, platería y bisutería, juguetes y artículos de deporte, flores, plantas y pequeños animales, y otros productos no especificados (659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7 y 659.9).
B. Experiencias previas y ajustes
La experiencia de las campañas anteriores, incluida la reciente edición de Vuelta al Cole, ha permitido introducir los siguientes ajustes:
Incorporación de la joyería, relojería, platería y bisutería (epígrafe 659.5), excluida en la campaña escolar por no estar vinculada a su objeto, y que en Navidad constituye uno de los sectores de mayor compra de regalo y tiene un peso relevante en el comercio tradicional de la ciudad.
Mantenimiento de la exclusión expresa de la venta de armas, cartuchería y artículos de pirotecnia dentro del epígrafe 659.6 (juguetes y deporte), por no resultar adecuados al espíritu de la campaña.
Mantenimiento de la medida antiacaparamiento: los bonos descargados y no canjeados hasta el 14 de diciembre de 2026 (inclusive) se anulan y vuelven a estar disponibles desde el 15 de diciembre a las 14:00 horas y hasta el 23 de diciembre, o hasta agotar los bonos disponibles.
C. Estructura del bono y fomento del consumo
Tras la evaluación de las ediciones anteriores y el estudio comparativo de otras experiencias municipales y autonómicas, se opta por bonos de 25 € aplicables a compras de importe superior a 50 € (IVA incluido), con un bono por persona y DNI y sin acumulación en una misma compra. Esta configuración permite un uso sencillo por el consumidor, incentiva un gasto adicional en el comercio local y garantiza un impacto directo y mensurable. La redacción «superior a 50 €» se aplica de forma uniforme en todos los apartados de la convocatoria.
D. Exclusiones razonadas
Quedan fuera del programa, además de lo ya indicado, la Agrupación 64 (comercio minorista de alimentación, bebidas y tabacos), las farmacias (epígrafe 652.1) y el comercio al por mayor (Agrupación 61). Se trata de sectores que ya cuentan con una demanda estable, que no responden al comercio minorista de proximidad al que se dirige la campaña o cuya actividad no se ve afectada por la competencia de las grandes superficies y de las compras online en la misma medida. Esta delimitación permite focalizar los recursos en los sectores que más contribuyen a los objetivos de dinamización económica local.

SÉPTIMO. - COMERCIOS MINORISTAS ADHERIDOS Y REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN
El programa está dirigido a comercios minoristas con establecimiento físico en Andújar y sus pedanías. Para adherirse, los comercios deberán registrarse en la Web-App habilitada, en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y cumplir los siguientes requisitos:
Estar dados de alta en el IAE en alguno de los epígrafes del Anexo I, acreditado mediante certificado de situación censal de la Agencia Tributaria; las actividades que figuren en dicho certificado y no estén incluidas en el Anexo I, o los establecimientos situados fuera de Andújar, quedan fuera de la campaña.
Tener domicilio fiscal y social en Andújar o sus pedanías y local permanente abierto al público en el término municipal, y no tener la consideración de gran superficie minorista.
Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, la Diputación de Jaén, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Andújar, mediante los certificados y la declaración responsable previstos.
Aportar certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que se abonarán los importes de los bonos canjeados.
Disponer de un teléfono móvil con conexión a internet 4G u ordenador conectado a la red WIFI para acceder a la Web-App.
Importante resaltar que los comercios minoristas no actúan como beneficiarios directos de la ayuda, sino como intermediarios que reciben el reembolso del descuento aplicado. Las solicitudes serán revisadas por los técnicos municipales, que validarán la documentación aportada, y el nombre comercial y la localización de los establecimientos adheridos se harán públicos en la web habilitada al efecto.

CSV: 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2026 12:47:21

EXPEDIENTE :: 2026COME26000030
Fecha: 26/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

El cumplimiento del requisito de domicilio fiscal y social en Andújar es compatible con que el titular disponga de otros establecimientos fuera del término municipal o utilice marca o enseña de un tercero; en estos casos la adhesión se limita a los establecimientos situados en Andújar y pedanías, que son los únicos en los que podrán canjearse los bonos.

OCTAVO. - INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DE BONOS

Para la gestión integral del programa se mantiene la plataforma web específica (Web-App de Bono Comercio, bonocomercioandujar.com), que centraliza tanto la solicitud y descarga de bonos por parte de los consumidores, como el registro, validación y justificación por parte de los comercios adheridos. Esta solución digital:

Facilita el acceso y participación de usuarios y establecimientos mediante un sistema intuitivo, ágil y accesible desde cualquier dispositivo.

Permite la validación en tiempo real de los bonos, evitando duplicidades y usos indebidos y controlando el consumo del presupuesto disponible.

Aplica los controles antifraude previstos (límite por dirección IP, CAPTCHA, validación por código de un solo uso) y garantiza la identificación del consumidor mediante bono y DNI.

Optimiza la operativa, reduce errores manuales y agiliza el reembolso semanal a los comercios, ofreciendo garantías al Ayuntamiento en la trazabilidad del gasto y el cumplimiento de los plazos de pago.

La experiencia positiva en las campañas de Bono Comercio de 2024 y 2025 demostró la eficacia de esta herramienta tecnológica. La empresa adjudicataria del servicio proporcionó una plataforma estable, funcional y bien adaptada a las necesidades del programa, lo que permitió una gestión eficiente, segura y conforme a los plazos previstos, con un tiempo medio de pago inferior a 10 días desde la presentación de los bonos.

Evaluación y seguimiento

Durante el desarrollo de la campaña se implementará un sistema de evaluación para valorar:

1. El impacto en las ventas y el volumen de transacciones en los comercios participantes.

2. El nivel de participación ciudadana y la tasa de canje de bonos.

3. La distribución de los bonos canjeados entre los comercios adheridos, diferenciando comercios independientes y establecimientos en régimen de franquicia, para valorar el efecto de la ampliación.

4. La contribución al empleo y al consumo local, a partir de los comercios adheridos, los bonos canjeados y el volumen de compra generado, cuyos resultados el Ayuntamiento publicará.

5. La identificación de mejoras y ajustes aplicables a futuras ediciones del programa.

Estos indicadores permitirán medir con objetividad la eficacia de la campaña y guiar las decisiones técnicas y políticas para próximas convocatorias.

NOVENO. - PLAZOS Y CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS

El calendario de la campaña se ajusta a las fechas propias de la Navidad:

Descarga de bonos: el 25 de noviembre de 2026, en dos tramos de hasta 1.000 bonos cada uno, a partir de las 08:00 y de las 16:00 horas, hasta agotar los bonos disponibles.

Periodo de canje: desde la descarga hasta el 23 de diciembre de 2026, incluido. Pasada esa fecha el bono quedará sin efecto.

Anulación y nueva descarga: los bonos descargados y no canjeados hasta el 14 de diciembre de 2026 (inclusive) quedan anulados y vuelven a estar disponibles a partir del 15 de diciembre, a las 14:00 horas, y nunca más allá del 23 de diciembre. No podrán descargarlos quienes ya hubieran descargado un bono en esta campaña, tanto si fue canjeado como si fue anulado.

La descarga a finales de noviembre permite que el incentivo esté operativo ya en la precampaña, incluida la semana del Black Friday (27 de noviembre), en la que mayor es la presión de las ofertas online sobre el comercio local. La medida de anulación y nueva descarga evita el acaparamiento de bonos no utilizados y favorece una distribución más equitativa, de forma que los recursos públicos se apliquen en compras reales en el comercio de Andújar antes de la fecha de cierre de la campaña.

Las condiciones de uso del bono están diseñadas para garantizar la equidad y el uso responsable de los fondos públicos:

Se permite un solo bono por persona beneficiaria y DNI, mayor de edad, residente o no en Andújar.

No se permite el uso acumulado de varios bonos en una misma compra, ni el canje del bono por dinero en metálico.

Para que el bono de 25 € sea válido, la compra deberá ser superior a 50 €, IVA incluido, sin incluir otros descuentos o promociones adicionales.

El canje solo se admite en venta presencial, con presentación del bono y del DNI.

CSV: 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2026 12:47:21

EXPEDIENTE :: 2026COME26000030
Fecha: 26/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Esta decisión favorece una mayor cobertura social y una redistribución más justa del incentivo económico, además de potenciar el alcance e impacto del programa en el conjunto del comercio local.

DÉCIMO. - TRANSPARENCIA Y CONTROL EN EL PROCESO

Se ha redactado la convocatoria para asegurar que la gestión de los fondos públicos sea completamente transparente:

El programa está sujeto a auditorías y supervisión con carácter aleatorio por parte del Ayuntamiento de Andújar, que podrá comprobar, además, el cumplimiento de los requisitos de domicilio fiscal y social, superficie del establecimiento y venta presencial.

La justificación del uso de los bonos por parte de los comercios se realizará de forma semanal, mediante la presentación en la plataforma digital de los tiques o facturas de compra y los bonos canjeados. Este sistema permite un seguimiento continuo y en tiempo real del uso de los recursos públicos.

El plazo de justificación de la campaña finaliza el 23 de diciembre de 2026 a las 23:59 horas. Se otorga un plazo, del 24 al 27 de diciembre, para subsanar errores y subir justificantes pendientes de bonos canjeados hasta el 23 de diciembre, sin que se admita ningún justificante subido después del 27 de diciembre a las 23:59 horas.

La última remesa, que tendrá por objeto la subsanación de errores, se realizará el 28 de diciembre de 2026 a las 08:00 horas.

El incumplimiento de las obligaciones por los establecimientos adheridos podrá dar lugar a la cancelación de la adhesión, a la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas con los intereses de demora correspondientes.

Estos mecanismos de control permiten al Ayuntamiento verificar la trazabilidad de los fondos, detectar posibles irregularidades y garantizar la ejecución eficaz del programa. El calendario de justificación, más ajustado que en la campaña anterior por la proximidad de las fechas navideñas, se ha diseñado para que la liquidación final no se demore más allá del 28 de diciembre.

UNDÉCIMO. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

La publicidad del programa se realizará a través de los canales oficiales del Ayuntamiento de Andújar: la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios y en la página web municipal, y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003. Este enfoque cumple con los principios de publicidad y transparencia y permite que tanto comercios como consumidores estén debidamente informados.

Por otro lado, se llevará a cabo la difusión mediante cuñas de radio y reparto de cartelería, con mensajes propios de la campaña de Navidad. Dado que el plazo de adhesión es de 10 días naturales desde la publicación, se informará específicamente a los comercios de los cambios introducidos, en particular de la posibilidad de adhesión de los establecimientos franquiciados con titular local, y se facilitará el material con la imagen corporativa del programa para su colocación visible en el exterior de los establecimientos adheridos.

DUODÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se ha incluido una sección clara sobre el tratamiento de los datos personales de los consumidores y comercios, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Esta medida asegura el cumplimiento de la normativa de privacidad y que los datos de los participantes sean tratados de forma segura y con total transparencia.

CONCLUSIÓN

La convocatoria del programa Bono Comercio – Campaña de Navidad 2026 ha sido diseñada con el objetivo de incentivar el consumo local y fortalecer el comercio minorista de Andújar en un periodo estratégico como es la campaña de Navidad. La estructura técnica y jurídica de las bases responde a un enfoque equilibrado entre eficacia operativa, control del gasto público y acceso justo a los beneficios por parte de la ciudadanía.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes principios clave:

1. Cumplimiento con la normativa legal vigente, tanto a nivel estatal como autonómico y local;

2. Igualdad de trato entre todos los comercios de proximidad del municipio, con independencia de su fórmula empresarial, siempre que su titular tenga domicilio fiscal y social en Andújar;

3. Delimitación precisa de las grandes superficies excluidas y de los productos y servicios subvencionables, y limitación del canje a la venta presencial para combatir las compras online;

4. Claridad y accesibilidad en los requisitos de participación, tanto para consumidores como para comercios;

5. Uso de herramientas digitales específicas para garantizar una gestión eficiente, segura y con trazabilidad de cada bono emitido y canjeado;

CSV: 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2026 12:47:21

EXPEDIENTE :: 2026COME26000030
Fecha: 26/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

6. Sistemas de control y justificación periódica, y seguimiento de resultados, que permiten al Ayuntamiento auditar y verificar la ejecución de los fondos públicos y medir su efecto sobre el empleo y el consumo locales.
Este modelo garantiza que los recursos asignados se apliquen de forma eficaz y equitativa, con un impacto real en la economía local, beneficiando tanto al consumidor como al tejido comercial de proximidad, y contribuyendo al mantenimiento del empleo y a la sostenibilidad y desarrollo socioeconómico de Andújar.
En virtud de lo expuesto, se propone la aprobación de la convocatoria y bases del programa Bono Comercio Campaña de Navidad 2026, por importe de 50.000,00 euros."

CONSIDERANDO el Informe Jurídico de fecha 29 de octubre de 2026 y de fiscalización de fecha 5 de noviembre de 2026, ambos favorables a la tramitación del expediente que nos ocupa (Constan en el expediente).

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente y adecuado en la partida 825-43110-47200, denominada "Bono Comercio", para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución de este expediente, a tenor de la RC= 220260013553 por importe de 50.000,00 €, expedida por la Intervención Municipal en fecha 26 de octubre de 2026.

Por todo lo cual, y en virtud de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, para **el PROGRAMA BONO COMERCIO CAMPAÑA DE NAVIDAD 2026** (Subvención inscrita en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 con el código "CO-003: BONO COMERCIO").

SEGUNDO. - Remitir la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual comenzará el plazo de presentación de solicitudes recogido en la presente convocatoria y su exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. El Servicio Gestor se compromete a cumplir las obligaciones de publicidad de las subvenciones, de conformidad con los artículos 18.2 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. - Los costes derivados de la ejecución de la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la partida 825-43110-47200, denominada "BONO COMERCIO", RC= 220260013553 expedida por la Intervención Municipal, por importe de 50.000'00 €.

CUARTO. - Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo, a la Intervención de Fondos y a la Secretaría General de la Corporación para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

	Doy Fe
EL ALCALDE-PRESIDENTE	EL SECRETARIO GENERAL
Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN	Fdo: JESÚS RIQUELME GARCÍA

CSV: 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002A65A300E3O8B0Y5G2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2026
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2026 12:47:21

EXPEDIENTE :: 2026COME26000030
Fecha: 26/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL